

**SOCIEDAD INTERNACIONAL  
DE TÉCNICAS HIDROTERMALES (S.I.T.H.)**

---

**ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**

## **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TÉCNICAS HIDROTERMALES (S.I.T.H.)**

---

### **TITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y SEDE**

**ARTÍCULO I.-** Con el nombre de Sociedad Internacional de Técnicas Hidrotermales se constituye una entidad asociativa, con plena personalidad jurídica y total autonomía económico – administrativa, que se regirá por los presentes Estatutos y por la legalidad aplicable, garantizándose siempre un funcionamiento de la misma ajustado a principios democráticos.

**ARTÍCULO II.-** La duración de la Sociedad es indefinida, y su domicilio social se establece en la calle Rosa Jardón, 5. 28.016 Madrid. Este domicilio podrá cambiar cuando así se acuerde.

### **TITULO I – *Objetivos de la sociedad***

#### **ARTICULO 1.**

1. Estimular y promover en todos los países las investigaciones, los estudios y las aplicaciones de la técnica hidrotermal (termal e hidromineral) dentro de los terrenos de la arquitectura, ingeniería, economía, sociología, química, física, ciencias naturales, geología, higiene, bacteriología y microbiología o cualquier otra ciencia o actividad con conexión directa o indirecta a dicho sector.
2. Hacer publicidad con todos los medios posibles para fomentar la colaboración entre los diferentes organismos que colaboran en el ámbito hidrotermal, estableciendo contactos entre los profesionales de este sector, organizando viajes de estudios para dar a conocer las estaciones termales y los programas de trabajo de las técnicas hidrotermales.
3. Colaborar en la realización de una perfecta legislación a nivel internacional y en cada país para la protección del patrimonio hidroclimático internacional y el desarrollo, a nivel universitario, de la enseñanza de técnicas hidrotermales.
4. Valorar la actividad del técnico hidrotermal y sus funciones dentro del termalismo internacional, defender los intereses generales de sus miembros y esmerarse en el desarrollo de establecimientos e instalaciones hidrotermales.
5. Mantener el contacto con asociaciones médicas y técnicas que se interesen en el hidrotermalismo y actividades similares. Ejercer cualquier otra actividad similar interesante para la evolución del termalismo.
6. Apoyar la constitución de nuevos centros de investigación y experimentación, así como los estudios que en este terreno se efectúan no dudando en hacer consultas técnicas para la mejora de los establecimientos hidrotermales.
7. Crear servicios de información (eventualmente con otras asociaciones u organismos similares), en provecho de la asociación y sus miembros, con miras a innovaciones técnicas en el sector.

## ARTICULO 2.

1. Organizar Congresos Internacionales de Ciencias y Técnicas Hidrotermales cada cuatro años.
2. Colaborar y dar apoyo moral para la organización de juntas, reuniendo eruditos y profesionales hidrotermales de países diferentes con mayor frecuencia que los intervalos entre los Congresos Internacionales.

## TITULO II.-*Miembros de la sociedad; derechos y obligaciones*

### ARTICULO 3.

1. Podrán ser admitidos, en calidad de *Miembros colectivos* las sociedades de Ciencias y de técnicas Hidrotermales que presenten las garantías suficientes de rango científico. El Comité Ejecutivo tendrá que revisar los títulos de cada una de ellas y decidirá por voto si son admisibles o no. Cada país procurará crear la correspondiente Sección Nacional de la SITH, cuyos estatutos deberán reflejar los principios de la SITH.
2. *Miembros a titulo personal.* Podrán ser admitidos en calidad de miembros a titulo personal:
  - a Los miembros de Sociedades ya afiliadas bajo presentación del comité de su Sociedad.
  - b. Toda persona cualificada por sus estudios universitarios, teniendo siempre al menos dos padrinos, ya miembros de nuestra Sociedad.
3. *Miembros adherentes.* Podrán ser admitidos en calidad de miembros adherentes, todas las *Sociedades* que ejerzan una actividad técnica elevada y que se propongan a contribuir al progreso de los estudios, las investigaciones, y las aplicaciones de las técnicas hidrotermales en sus diferentes aspectos y sus numerosos sectores. Deberán ser introducidas por una persona cualificada por sus estudios universitarios. El Comité Ejecutivo votara la posible admisión de los candidatos.

Los miembros de la Sociedad participarán en ella sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo, religión o ideología de cualquier clase y gozarán de la adecuada protección contra todo acto que incida de alguna forma en su vida profesional, y se derive, se base o justifique en su actividad asociativa.

### ARTICULO 4.

1. Los miembros colectivos. Los miembros a titulo personal y miembros adherentes comprometen a respetar el presente estatuto y toda modificación hecha posteriormente.
2. Miembros honoríficos. Serán elegidos por el Comité Ejecutivo, entre los Miembros que hayan adquirido los suficientes méritos en el terreno del estudio y la práctica hidrotermal, por obras de alto valor científico o por su actividad en el sector.

Los miembros de la Sociedad tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar los servicios de la Sociedad
- b) Ser elector y elegible para cualquier cargo a la misma
- c) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se convoquen así como presentar mociones de las mismas
- d) Obtener ayuda de la Sociedad en cualquier asunto que sea misión de la misma
- e) Examinar, previa petición al Presidente, los libros de contabilidad, actas o cualquier otro documento que se refiera a la marcha económico – administrativa de la Sociedad
- f) Exigir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los distintos órganos de gobierno
- g) Recibir copia de los acuerdos adoptados en cada reunión de la Asamblea General
- h) Darse de baja de la Sociedad

Son obligaciones de los miembros:

- a) Abonar puntualmente las cuotas anuales fijadas por el Congreso Internacional, así como derramas si las hubiera.
- b) Ajustar su actuación a los presentes Estatutos
- c) Acatar y cumplir cuantos acuerdos sean adoptados, siempre que tales acuerdos entren dentro de los fines de la Sociedad
- d) Colaborar con la Sociedad en cuanta información se le solicite, en tanto no la considere de carácter confidencial y tienda a la buena marcha general de la misma.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro:

- a) Incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Sociedad
- b) Realizar acciones contrarias a la ética profesional o que causen desprestigio para la Sociedad
- c) El impago de cuotas o derramas que se establezcan para contribuir con los fines de la Sociedad
- d) Cualquier otra causa que previamente la Asamblea General acuerde.

## ARTICULO 5.

Las cuotas de los Miembros a título personal, miembros colectivos y miembros adheridos serán fijadas por el Consejo Internacional bajo propuesta del Comité Ejecutivo,

Los miembros honoríficos no serán tomados en cuenta a la hora de pagar las cotizaciones.

Las cotizaciones serán pagadas cada año en el mes de enero al Tesorero General de la \_Sociedad y, si eso no fuese posible, al Tesorero Secretario de cada país. Este ultimo deberá ingresar la las cotizaciones en la Tesorería General en el mes de febrero de cada año.

Se mantendrá el régimen de autonomía económico administrativa de la Asociación, con plena y total independencia a través de los siguientes medios:

- e) Cuotas periódicas obligatorias
- f) Derramas extraordinarias acordadas en Asamblea General
- g) Donaciones, aportaciones voluntarias y cualquier otro ingreso que por distinto motivo pueda producirse a favor de la Asociación

Todos los asociados podrán conocer la situación económica de la Asociación mediante el acceso a los libros de contabilidad, previa petición al Presidente.

## ARTICULO 6.

Los recursos económicos de la Sociedad están fundados en las cotizaciones de los Miembros colectivos, los miembros a título personal y los miembros adherentes, además de primas eventuales de los Congresos Internacionales de Técnicas Hidrotermales en forma de contribuciones y donaciones, así como aquellas contribuciones de entidades públicas o privadas que de forma altruista colaboren con la Sociedad

El Tesorero General de la Sociedad tendrá por misión la de presentar el balance anual al día 31 de Diciembre. Al término de su mandato de cuatro años el tesorero General establecerá el balance de su gestión, el cual deberá ser aprobado por el Comité ejecutivo. El activo de la Sociedad deberá ser transferido por el Tesorero a su sucesor y así se dará de baja en su cargo.

Con independencia de su misión, sus funciones serán:

- h) Intervenir los documentos de cobros y pagos
- i) Intervenir la contabilidad de la Asociación
- j) Ordenar y estudiar los presupuestos
- k) Custodiar los fondos de la Asociación
- l) Suscribir con el Presidente los documentos de disposición de fondos (talones, cheques, etc.)

## **TITULO III. Consejo Internacional**

### ARTICULO 7.

El consejo Internacional de la Sociedad comprende uno o varios delegados para cada una de las sociedades colectivas asociadas y uno o varios delegados de los miembros a título personal, elegidos en los diferentes países.

El Consejo Internacional está presidido por el Presidente de la S.I.T.H.

El Consejo Internacional se reúne cada 4 años.

El nombre de los delegados de las Sociedades Colectivas Asociadas debe ser comunicado al Secretario General, como mínimo tres meses antes del comienzo de un Congreso Internacional.

El Consejo designara los nombres de los delegados de los Miembros a título personal, dando preferencia, si es posible, a los Tesoreros –Secretarios de los diferentes países.

El Consejo Internacional tiene como misión:

1. Elegir la sede y fecha del futuro congreso, dando preferencia a una estación termal;
2. Designar el futuro Presidente de la S.I.T.H., el cual entrará en funciones inmediatamente tras haber sido elegido;
3. Elegir los cargos del futuro Comité ejecutivo;
4. Elegir al futuro Secretario-Tesorero de los diferentes países;
5. Designar en su seno a 5 Miembros colectivos, los cuales formaran parte del Comité Ejecutivo;
6. Confiar la gestión ordinaria de la Sociedad al Comité Ejecutivo, y de confiar al comité de organización del futuro Congreso todas las delegaciones necesarias para el cumplimiento de su misión;
7. Fijar la cantidad a pagar de las cotizaciones dentro de los límites fijados por el presente estatuto;
8. Presentar a la Asamblea general los temas de los informes y discusiones que serán objeto del siguiente Congreso;

9. Examinar y discutir todas las proposiciones salidas de las ramas nacionales de la S.I.T.H. y de tomar eventuales decisiones que presenten carácter de urgencia.

#### ARTICULO 8. *-El comité Ejecutivo.*

El Comité Ejecutivo es designado por el Consejo Internacional. Esta encargado de la ejecución de los asuntos en curso. Esta presidido por el Presidente de la Sociedad y se compone de:

- ❖ Presidente,
- ❖ 3 Vicepresidentes,
- ❖ Secretario General,
- ❖ Tesorero General,
- ❖ Los miembros del consejo anterior,
- ❖ Los delegados de 5 Miembros colectivos designados por el consejo internacional y de uno o varios Delegados de los Miembros a título personal.

El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente cuando este lo juzgue útil y se reunirá, en todo caso el día que precede a la apertura de cada Congreso para prestar ayuda al Consejo Internacional. El Presidente puede, de manera excepcional, consultar al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo representa a la mayoría de las voces de los miembros presentes. El Presidente, el Secretario y el Tesorero deberán, preferiblemente, residir en el mismo país. Estos últimos deberán entrar en funciones directamente después de su elección. Los Vicepresidentes, que preferiblemente no deberán tener su residencia en el mismo país que los anteriormente nombrados, podrán ser de diferentes países. El Comité Ejecutivo tendrá como función la admisión de nuevos miembros colectivos y a título personal pero, deberá rendir cuentas de estas admisiones ante el Consejo Internacional en la próxima reunión de este.

#### ARTICULO 9.

El Presidente es elegido cada cuatro años por el Consejo Internacional. Entra en funciones inmediatamente después de su elección y preside las reuniones de la Sociedad, el Consejo Internacional y el Comité Ejecutivo. Convocara al Comité Ejecutivo cada vez que lo juzgue necesario. Reunirá al Consejo Internacional con ocasión de cada Congreso Internacional y, de forma excepcional, cada vez que el interés vital de la Sociedad lo exija.

#### ARTICULO 10.

El Secretario General y el Tesorero General son elegidos por el Consejo Internacional bajo proposición del Presidente y deberán tener su residencia en el mismo país que el Presidente. Entraran en funciones al mismo tiempo que este.

Los dos Vicepresidentes serán elegidos en las mismas condiciones y por el mismo periodo de tiempo.

#### **TITULO IV.-La Asamblea General**

#### ARTICULO 11.

El Congreso Internacional de técnicas Hidrotermales tiene lugar cada 4 años al finalizar le reunión del Consejo Internacional. Todos los miembros de la sociedad tendrán el derecho de asistir y deliberar en él. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los Miembros presentes.

## **TITULO V.-Organización de los Congresos Internacionales.**

### **ARTICULO 12.**

El Consejo internacional de Técnicas Hidrotermales tiene lugar cada 4 años y el presidente de la Sociedad es responsable de su organización.

### **ARTICULO 13.**

El Presidente es ayudado para la organización del Congreso por un Comité organizador, el cual este elige en acuerdo con el Comité Ejecutivo de la Sociedad.

El Comité del Congreso puede incluir un Comité de honor, un Comité científico elegido entre personal universitario y relevante desde el punto de vista científico del país organizador; un Comité de organización propiamente dicho que estará compuesto de, entre otras, personalidades del mundo del termalismo de estaciones invitadas; y un Comité de Selección de trabajos científicos presentados. Estos distintos Comités serán constituidos por el Presidente en acuerdo con el Comité Ejecutivo. La publicación de las actas del congreso es obligación del Comité organizador del Congreso.

La Tesorería de los Congresos Internacionales es independiente de la de la Sociedad. El Presidente deberá elegir un Tesorero de Congreso diferente al de la Sociedad.

Siempre, según la disponibilidad de la Tesorería de la S.I.T.H., cualquier subsidio podrá ser retirado del activo de la Sociedad con el acuerdo del Comité Ejecutivo para asegurar el éxito del congreso y sin que en él resulte una situación de déficit para la sociedad.

Las primas ocasionales del Congreso serán remitidas después de la clausura del Congreso al Tesorero General de la Sociedad Internacional.

### **ARTICULO 15. -Miembros del Congreso**

Pueden ser considerados como Miembros del Congreso con todos los derechos, aquellos que para el se registren con regularidad y paguen las cuotas de participación:

- ❖ Los Miembros honoríficos de la S.I.T.H.
- ❖ Los Miembros de las Sociedades afiliadas activas de la S.I.T.H.
- ❖ Los Miembros de la S.I.T.H. a título personal.
- ❖ Toda persona diplomada en la enseñanza superior que este interesada de una forma científica en las técnicas hidrotermales, con la condición de estar apadrinadas por una Sociedad afiliada o ser introducidas por el Comité de organización.
- ❖ Pueden también ser admitidas en calidad de Miembros asociados todas las personas interesadas –por su profesión- en el desarrollo de la ciencia y la técnica hidrotermales.

### **ARTICULO 16.**

Las cuotas de participación a los Congresos Internacionales serán fijadas por el Comité del Congreso como más tarde 6 meses antes de la apertura del Congreso.

#### ARTICULO 17.

Aparte de los Congresos Internacionales que tienen lugar cada 4 años, La Sociedad Internacional de Técnicas Hidrotermales podrá organizar en ese intervalo de tiempo, dos o tres reuniones por iniciativa de cualquier Sociedad Nacional Miembro colectivo de la S.I.T.H. u otra organización nacional con autorización del Comité Ejecutivo de la S.I.T.H. y de su Presidente.

#### ARTICULO 18.

Los lugares de preferencia para la celebración de las reuniones serán estaciones termales siempre con invitación de estos. Los trabajos científicos presentados durante dichas reuniones estarán en relación con el tema específico del Congreso y siguiendo las normas del lugar donde tenga lugar la reunión.

#### ARTICULO 19.

La Sociedad u organización a cargo dirigirá el programa de las reuniones junto con el Presidente y el Comité Ejecutivo reunido para la ocasión.

### **TITULO VII.-*Modificaciones en el estatuto***

#### ARTICULO 20.

El presente Estatuto no podrá ser modificado mas que por votación de la Asamblea General y siempre con mínimo de la mitad mas 1 de los votos de los presentes, a favor del cambio.

#### ARTICULO 21.

Los proyectos de modificación no podrán ser introducidos mas que por los Miembros cotizantes de la Asociación. Estos proyectos deberán ser enviados al Presidente para su estudio con un plazo mínimo de 6 meses antes de la reunión del Consejo Internacional.